



“**Convenio General de Colaboración para la Implementación del Programa Alerta AMBER en el Estado de Jalisco**”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la **Fiscalía General**, representada en este acto por el **Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez** y la **Maestra Francelia Hernández Cuevas**, en su carácter el primero, de **Titular** de dicha Institución y la Segunda como **Enlace y Coordinadora de Alerta AMBER México** respectivamente, con sede en el Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominará como “**LA FISCALIA GENERAL**”, y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Presidente Municipal Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**, así como por el **Síndico Municipal Lic. José Luis Tostado Bastidas** y el **Secretario General Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, quienes cuentan con la representación legal para suscribir el presente documento, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL H. AYUNTAMIENTO**” de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES:

A). La Alerta AMBER fue creada en la Ciudad de Dallas, Texas, en el año de 1996, en memoria de Amber Hagerman, una niña de 9 años sustraída mientras pedaleaba en su bicicleta. La policía la localizó cuatro días después; Amber había sido brutalmente ultimada. Es por lo tanto que Alerta AMBER, emerge como un convenio elemental de buena fe, entre la policía local y medios de comunicación, en donde el factor tiempo tiene una importancia vital, pues diversos estudios inherentes al caso, han contrastado que las primeras tres horas después de la sustracción de un menor, son las más críticas (ALERTA AMBER E.E. U.U.) pues de las desapariciones de ellos que fenecen, el 74% se insertan bajo dicho rango.

B). México es el PRIMER país en Latinoamérica en adherirse a Alerta AMBER y el DÉCIMO a nivel global, en virtud de ello, se suscribió tan loable documento el día 28 veintiocho de abril de la anualidad 2011 dos mil once, teniendo como sede de dicha inscripción, las instalaciones que albergan el Museo del Niño denominado Papalote, localizado en la Ciudad de México, comprometiéndose para ello el Gobierno de la República, a promover, articular y establecer la Alerta AMBER MEXICO en cada una de las 32 entidades de la Federación, generando un intangible beneficio en sus niños, niñas y adolescentes; por lo que el día 2 dos de mayo del año 2012 dos mil doce, se dio comienzo al Programa Nacional Alerta AMBER México, para la Búsqueda, Pronta Localización y Recuperación de Niñas, Niños, y Adolescentes que se encuentren en Riesgo Inminente de Sufrir Daño Grave a su Integridad Personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de trata de personas y secuestro ocurridos en territorio nacional.

C). El Estado libre y soberano de Jalisco se suma al Programa de Alerta AMBER, siendo la decimotercera entidad federativa del país en adherirse a dichos esfuerzos colectivos, encaminándose a la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad propia. Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en un acto formal y legal, dentro de la celebración institucional del Día del Niño, conmemoración acontecida el día 29 veintinueve de Abril del año 2013 dos mil trece, en Casa Jalisco, aperturó los trabajos para la implementación del Programa Alerta AMBER México, atestiguando dicho acto la **Fiscal Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, Maestra Nelly Montealegre Díaz**, por lo que en la mensualidad supra referida se impartió el 1er. “**Taller de Sensibilización y Capacitación Sobre el Programa de Alerta AMBER México**” orientado a



impulsar, identificar competencias y fortalecer redes de apoyo, con el fin de formalizar los convenios de colaboración de quienes manifiesten su voluntad de adherirse a esta previsión.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA FISCALIA GENERAL"; a través de su Titular:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.2. Mediante Acuerdo emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

I.3. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1º, 2º, 4º, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º, 10º, 11, 18 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; por los Artículos Transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, publicado el día 27 veintisiete de febrero del año 2013 y los demás relativos y aplicables de los ordenamientos jurídicos invocados.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio procesal el edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Libertad número 200, segundo piso, Zona centro de Guadalajara, Código Postal 44100.

I.5. Se designa como responsable de la ejecución del presente Instrumento Jurídico a la Maestra Francelia Hernández Cuevas, como Enlace y Coordinadora de Alerta AMBER México, con sede en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo instituido en el Protocolo Nacional Alerta AMBER, en su apartado VII, relativo a las Coordinaciones Estatales.

II.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

II.1. Que Zapopan, Jalisco, es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



II.2 Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1,2,3,10,52 fracciones II y VI y 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, por lo que tienen facultades para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 25,28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

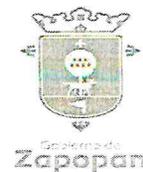
Que tal y como se advierte en la copia certificada de la Constancia de Mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 14 de Junio del 2015, se acredita la personalidad de Pablo Lemus Navarro como Presidente Municipal para el ejercicio gubernamental que comprende desde el día 01 de Octubre del 2015 hasta el 30 de Septiembre del 2018; Asimismo, mediante copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 02 de Octubre del año 2015 se acredita el nombramiento del Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez como Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones la oficina de la presidencia municipal, ubicada en Avenida Hidalgo no.151, cabecera municipal, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

II.5 Que ha recibido de "LA FISCALIA GENERAL" una petición expresa para prestar un servicio específico de colaboración para la difusión de los datos, imágenes, circunstancias o cualquier información para la Búsqueda, Pronta Localización y Recuperación de Niñas, Niños, y Adolescentes que se encuentren en Riesgo Inminente de Sufrir Daño Grave a su Integridad Personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, robo, trata de personas, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de delitos entre otros, de trata de personas y secuestro ocurridos en el territorio del Estado de Jalisco o a nivel Nacional que den lugar a la activación de la alerta AMBER Jalisco, desde la coordinación Estatal.

II.6 Toda vez que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco advierte que es un convenio de buena fe, es por lo que se hace el presente Convenio de Colaboración para la implementación y operación del Programa Alerta AMBER México en el Estado de Jalisco; con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de "LA FISCALÍA GENERAL", en virtud de la función de "EL H. AYUNTAMIENTO"; la seguridad pública, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Rigiéndose siempre por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II.7 Para el cabal cumplimiento del presente instrumento legal "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como enlace para la ejecución del programa a Mtra. Alicia García Vázquez, Directora del DIF Zapopan y como suplente del enlace a Lic. Evangelina Cazares Ruiz, Procuradora de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del DIF Zapopan, quienes se encargarán de dar ejecución y seguimiento al programa en comento, así como coordinarse con "LA FISCALIA GENERAL" para las acciones que se consideren conducentes.



DE "LAS PARTES"

I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.

II. Que es de su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la implementación y operación del programa Alerta AMBER Jalisco, en beneficio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

Establecer mecanismos ágiles que ayuden a la inmediata búsqueda, Pronta Localización y Recuperación de Niñas, Niños, y Adolescentes que se encuentren en Riesgo Inminente de Sufrir Daño Grave a su Integridad Personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de privación ilegal de la libertad, trata de personas y secuestro u otro ilícito ocurridos en territorio local y/o nacional.

Todo lo anterior que haya ocurrido en territorio local y/o nacional o internacional en consideración a la colaboración se nos solicite, buscando lograr lo anterior desarrollando y mejorando la coordinación e incremento esfuerzos y acciones de los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, redes sociales, sector empresarial y otros sectores sociales involucrados en pro de la niñez.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

I. "EI H. AYUNTAMIENTO", se compromete a :

a.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación de forma escrita, electrónica, televisiva, radiofónica en el municipio de Zapopan, Jalisco; conforme lo estipulado en el presente instrumento jurídico, y con los recursos que cuente el Municipio para tal efecto, los reportes que contengan datos, circunstancias, fotografías, o cualquier información que sirva para eficientar la búsqueda y pronta localización de niñas, niños y adolescentes extraviados y ausentes, desaparecidos, sustraídos, privados ilegalmente de su libertad, secuestrados o víctimas de trata de personas, en el Estado de Jalisco o territorio nacional, que den lugar a la activación de una Alerta por conducto de la Coordinación Alerta AMBER Jalisco.



b.- Informar inmediatamente y por cualquier medio a **“LA FISCALIA GENERAL”**, a través del enlace y coordinador Estatal de Alerta AMBER Jalisco, cuando tenga conocimiento de cualquier información que pudiera permitir la localización de la niña, niño o adolescente buscado; o bien verificar o proporcionar información que exista en las instituciones que conforman el Ayuntamiento y que resulten de la aplicación del Protocolo Nacional Alerta AMBER México, o bien de la activación de la ALERTA O PREALERTA, y que sean de utilidad para la localización de los menores de edad que se busquen.

c.- Socializar el contenido del programa, con el personal que conforma el H. Ayuntamiento, así como a la comunicad que conforme a su competencia le corresponde, y atendiendo a los servicios que presenta, se hará a través de programas publicitarios, propaganda, souvenirs, spots, capacitación en coordinación con la Fiscalía y atendiendo el Manual de Identidad de Alerta AMBER México.

d. – Conforme a sus atribuciones y en atención a la función de las instituciones que forman parte del Ayuntamiento, encargados de prestar servicios a favor de la niñez y a la familia, actuar de manera pronta ya sea brindando el resguardo o la canalización para su atención inmediata a través del área de Trabajo Social, al niño, niña o adolescente localizado en ese municipio, a fin de salvaguardar sus derechos humanos y respetando en todo momento el interés superior del niño, dando vista al DIF o bien al Ministerio Público según sea el caso.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Remitir por los conductos que de común acuerdo determinen las partes y a través de los enlaces, la información del REPORTE de la activación de la Alerta AMBER o PREALERTA en Jalisco o a nivel nacional, el que contendrá fotografía de la niña, niño o adolescente que se busca y los datos relativos al extravío o ausencia, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento así como el lugar y fecha, contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, género, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, y demás elementos de convicción, con la finalidad última de que proceda a su inmediata difusión; o bien la verificación de datos y petición de apoyo que se requiera para tal fin tratándose de la PREALERTA.

- a. Ambas partes acuerdan que el tiempo de la difusión será durante el mismo que la Alerta AMBER se encuentre activa, y que podrá suspenderse en cualquier momento cuando ésta aumente el riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente que se busca, así mismo en cuanto a la verificación y obtención de información se realizará en tanto se encuentre aplicando el protocolo de alerta AMBER, que se dé con motivo de un reporte en el Centro Telefónico o notificación del Ministerio Público sobre el Extravió, desaparición o no localización de un menor de edad, .
- b. **“LA FISCALÍA GENERAL”** a través de las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Prevención Social, Planeación y Vinculación en coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a través de la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Prevención Social de la Comisaría de Seguridad Pública, propondrán las campañas que se realicen con las comunidades para la difusión del programa Alerta AMBER Jalisco, y que sean de utilidad para la prevención de los ilícitos o situaciones que pongan en riesgo a los menores de edad atendiendo al protocolo Nacional de Alerta AMBER México.



CUARTA.- USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio serán destinados por **“LAS PARTES”** exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

“LAS PARTES”, se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

Para tales efectos del cumplimiento del presente convenio se designan o designa como enlace o enlaces a Mtra. Alicia García Vázquez, Directora del DIF Zapopan y como suplente del enlace a Lic. Evangelina Cazares Ruiz, Procuradora de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del DIF Zapopan.

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en cualquier tiempo y por escrito, y podrán suscribirse documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso. Así mismo las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto solidario.

OCTAVA - DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.



NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES”, consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

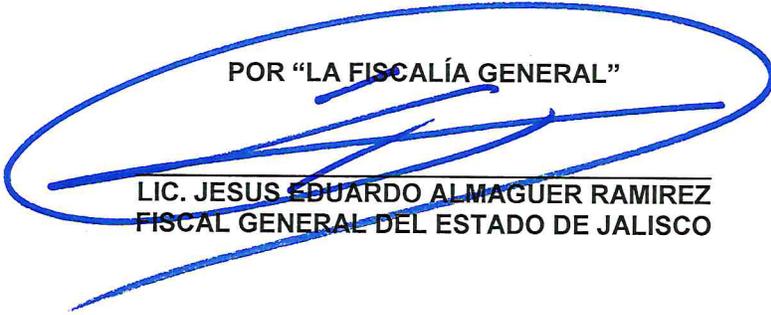
Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES”, tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de septiembre del año 2018, y en caso de crearse nuevos programas para este fin de alerta en la búsqueda de personas se coadyuvará en la mejora de dichos programas, razón por la cual será respetada por las administraciones municipales subsecuentes en el ámbito de sus competencias, debiéndose de tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas, niños y adolescentes que se busquen y que estén dentro de los parámetros para su localización a través de la detonación de Alerta AMBER Jalisco; de sus familiares, así como a las funciones de “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES”, de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 06 seis días del mes de Enero del 2016.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”


LIC. JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRA. FRANCELIA HERNANDEZ CUEVAS.
ENLACE Y COORDINADORA DE ALERTA AMBER MÉXICO;
EN EL ESTADO DE JALISCO,



POR "EL AYUNTAMIENTO"



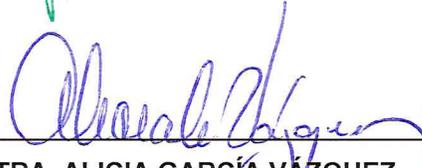
LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA DEL DIF ZAPOPAN
ENLACE



LIC. EVANGELINA CAZARES RUIZ
PROCURADORA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL DIF ZAPOPAN.

SUPLENTE

TESTIGOS:

DR. DANTE HARO REYES
FISCAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ RUIZ
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA